

## **Informe del Jurado correspondiente al Concurso Público N° 125.**

Luego de realizados los exámenes escritos y orales establecidos, desarrollaremos los fundamentos y el resultado de la evaluación realizada.

### **A) Examen escrito:**

Para evaluar los exámenes escritos hemos tenido en cuenta - siguiendo las pautas reglamentarias -: 1) claridad del desarrollo del tema, redacción y lenguaje utilizado; 2) identificación de los principales problemas; 3) opinión fundada y razonada; 4) resolución del caso concreto; 5) formulación de las pretensiones. Se determinó que el tiempo de exámenes sería de cuatro horas. Se solicitó a los concursantes que contestaran las consignas del caso sorteado informando qué medidas propondrían (situación legal del imputado), cómo calificarían la conducta reprochada y qué medidas cautelares estimaban pertinentes. Aclaramos que no había cuestiones equívocas, que el objetivo era que desarrollaran la solución práctica que ante un caso normal dispondrían.

#### **1) Concurante T6U3L4C1**

El postulante requirió la detención del imputado Sánchez Suárez pero no mencionó la norma legal que autoriza al fiscal a ordenarla directamente (art. 112 CPP). Emplea la calificación por acceso carnal en grado de tentativa (cita el inciso 3ro. del art. 119 del Código Penal, que no existe, y no su tercer párrafo, al que en realidad alude). No explica cómo llega a la escala penal aplicable aunque es claro que usa la que acepta la doctrina y jurisprudencia dominante (reducción a la mitad del mínimo de la escala de la tentativa). Fundamenta adecuadamente esta imputación. Describe erróneamente los hechos constatados al imputar la caída al piso de ambos

(descripta en el caso como accidental) como parte del obrar doloso del imputado, lo que debilita su alegato.

Propone adecuadas diligencias para preservar la prueba e individualizar al imputado, por intermedio de su empleador. Propone una pericia de ADN no indicada por las características del hecho, lo que resulta sobreabundante pero comprensible en función del rol procesal. Funda adecuadamente la medida cautelar sin citar las normas pertinentes.

La respuesta tiene una redacción correcta con una buena estructura formal y presentación. El lenguaje técnico jurídico empleado es correcto. Efectúa un buen encuadre legal, aunque no lo comparta el jurado, dado que no nos parece claro, por el momento, el comienzo de ejecución de un acceso carnal.

**La nota asignada es dieciséis sobre veinte.**

## **2) Concurante Z3Ñ9R1G2**

El concursante formula cargos sobre un imputado que no ha sido aún detenido y no informa qué temperamento adoptaría para lograr su detención. Luego se la solicita al juez, sin advertir que debió ordenar la detención a tenor del art. 112 del CPP (ver punto 8.1 del escrito).

Efectúa una calificación legal inadecuada dado que alude a un concurso ideal que no explica. Al aclararlo queda claro que confunde el concurso ideal con el concurso aparente por especialidad entre la figura básica y la calificada del art. 119 del C.P. Subsume la conducta reprochada en la figura de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa sin explicar cuándo comenzó la ejecución de dicha tentativa de acceso carnal cuyo dominio del hecho no explica.

Propone medidas de prueba adecuadas con un formato ajustado a la práctica usual.

El lenguaje técnico jurídico empleado ha sido el adecuado, aunque incurre en errores de tipeo (nombre del imputado mal escrito, sustantivos sin vocales, etc.).

**La nota asignada es catorce sobre veinte.**

### **3) Concurante K2P6C4H5**

El postulante propone apropiadas medidas para obtener la detención del imputado Sánchez Suárez citando la norma legal que autoriza al fiscal a ordenarla directamente (art. 112 CPP). Alerta al personal policial sobre la posibilidad de que se encuentre armado con un elemento corto punzante y da adecuadas directivas para prevenir nulidades en cuanto a la requisita personal, allanamiento, lectura de derechos, etc. Solicitando las autorizaciones judiciales en los casos en los que están legalmente previstas (requisita y allanamiento).

Emplea la calificación por acceso carnal en grado de tentativa pero, erróneamente, plantea que concurre en forma real con la figura básica, a la que, en realidad, desplaza por concurso aparente de normas por especialidad. Alega la existencia de una doble conducta separada por la caída al piso cuando no se advierte solución de continuidad en la misma, que se describió como accidental.

Propone detalladas y adecuadas medidas probatorias. Incluso, pertinentemente, dado el ámbito céntrico en el que habría ocurrida el hecho, que se obtengan imágenes de las cámaras de seguridad existentes.

Pide como medida cautelar la prisión preventiva, en opinión de este jurado improcedente en el caso, sin aclarar por qué plazo la solicita (art. 116 del CPP). No explica

suficientemente la razón por la que otras medidas cautelares menos gravosas no servirían en el caso.

**La nota asignada es diecisiete sobre veinte.**

#### **4) Concurante R2A5Z9J8**

El concursante propone adecuadas medidas a la policía para dar con el paradero del imputado. No cita la norma que lo faculta a ordenar su detención (art. 112 del CPP) y menciona la que regula la demora de personas vinculadas a la investigación (133 del CPP) no aplicable al caso. No obstante, correctamente solicita orden de allanamiento al juez y propone una consigna policial en caso de no ser habido y que se irradie su paradero pero para que se lo pueda demorar y no detener.

Advierte que es un delito dependiente de instancia de parte. Considera que bastaría que denuncie la damnificada para sortear ese obstáculo procesal (lo que es usual en el fuero y en nuestro país, aunque no lo apruebe la doctrina y alguna jurisprudencia).

Propone adecuadas medidas de prueba salvo la búsqueda de rastros de sangre, que no es necesaria conforme a las características del hecho. Pide se recuperen imágenes de las cámaras de seguridad, atinadamente. Y que se ubique a testigos, etc.

Justifica adecuadamente porqué no pide la requisita del imputado, pero no explica porqué no alerta al personal policial que podría estar armado, aunque sea usual el efectuar un palpado preventivo a los detenidos.

Formula cargos para cuando sea habido el imputado calificando legalmente de modo adecuado su conducta que subsume en la figura de abuso sexual simple.

Solicita una prórroga del plazo de instrucción citando la norma pertinente pero no la fundamenta, aunque ello

es la práctica usual del fuero. Pide apropiadas medidas cautelares pero sólo las solicita para la investigación preliminar, siendo claro que es necesario mantenerlas mientras dure el proceso.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

**5) Concurante D7U1M5V6**

El postulante ordena la detención del imputado Sánchez Suárez mencionando la norma legal que autoriza al fiscal a ordenarla directamente (art. 112 CPP) y otras pertinentes pero refiere que supone su detención, que advierte no ha sido informada en el caso. Dado que advirtió ello, omite proponer medidas para averiguar su paradero y lograr su detención. Aunque luego informa que requeriría el allanamiento de su domicilio, si se hubiese retirado del lugar. Medida atinada pero que procede aún cuando hubiese sido ya habido el imputado. Señala que se constituiría en el lugar para mejor entender lo que declaren los testigos, lo que resulta atinado. Propone especiales medidas de consideración para con la situación de la víctima.

Califica la conducta reprochada como abuso sexual con acceso carnal sin fundamentar el comienzo de ejecución de dicho acceso carnal.

Fundamenta una medida cautelar en circunstancias no informadas en el caso: extranjería, condena anterior, pérdida del empleo, abandono familiar, etc.

La delimita temporalmente de modo apropiado. No fundamenta el pedido de ampliación del término de instrucción, lo que es usual en el fuero.

**La nota asignada es dieciséis sobre veinte.**

**6) Concurante X6W2Ñ7T8**

El concursante pide al juez la detención y allanamiento del domicilio del imputado y cita el art. 112 del CPP sin advertir que es el fiscal quien está facultado a ordenar la detención. Para el caso de hacerse efectiva, atinadamente solicita audiencia de formulación de cargos.

Califica como robo el desapoderamiento de la campera, no informado en el caso. En el caso se informó que el imputado le quitó la campera para abusar a la víctima, no para apropiársela. Descarta razonadamente la agravante del uso de un arma por, precisamente, no haber sido usada. Califica la conducta como abuso sexual simple, correctamente.

Sugiere medidas adecuadas de trato a la víctima.

Pide una medida precautoria cuya necesidad fundamenta adecuadamente. No así su pertinencia, dado que otras medidas parecen más adecuadas (prohibición de contacto).

Propone un acuerdo pleno si concurrieran circunstancias que el caso no informa.

**La nota asignada es dieciséis sobre veinte.**

**7) Concurante M8V5W6E7**

El postulante elaboró una estrategia adecuada a las circunstancias del caso y propuso medidas atinadas para dar con el paradero del imputado y recopilar la prueba. No indica si ordenaría su detención o citación, aunque se infiere, por lo que propone respecto de las medidas cautelares, que lo citaría, lo que es correcto para las características del caso. Descartó fundadamente el arma no usada. Calificó adecuadamente el hecho como abuso sexual simple. Descartó fundadamente la necesidad de solicitar medidas cautelares explicando en qué

circunstancias las pediría detallando cuáles serían apropiadas en cada caso.

Su presentación es clara, concisa y atinada. Escrita sin modismos leguleyos.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

#### **8) Concurante P1X7P8Y9**

El concursante comienza atinadamente destacando que estamos ante un delito dependiente de instancia privada. Considera, conforme la práctica usual del fuero suficiente instancia la denuncia. Ordena la detención del imputado citando la norma que autoriza al fiscal a hacerlo (112 del CPP) y propone correctas instrucciones al personal policial que justifica detallada y atinadamente. Califica como abuso sexual con acceso carnal, descartando fundadamente el uso de arma como agravante. Fundamenta eruditamente y denotando dominio de la teoría del delito la calificación elegida, aunque no coincida con la que considera correcta el tribunal, que justifica de modo exhaustivo. Se detiene en todos los temas problemáticos de la calificación legal que adopta justificando su decisión de considerar presente el comienzo de ejecución de un acceso carnal a partir de las circunstancias del caso y de la valoración social *ex ante* de la conducta reprochada.

Yerra al considerar que la figura calificada concurre idealmente con la figura básica a la que, en realidad, desplaza por concurso aparente de normas por especialidad.

Explica solventemente la razón por la cual, pese a solicitar inicialmente la detención no considera pertinente en el caso la prisión preventiva y explica por qué tiempo y en qué casos justificaría cada medida cautelar.

El lenguaje técnico jurídico empleado es elegante y se lee de modo fluido. Cita jurisprudencia y doctrina pertinente.

**La nota asignada es diecinueve sobre veinte.**

**B) Examen oral:**

Para evaluar el mérito de las exposiciones orales, hemos tomado en cuenta los siguientes criterios: 1) claridad de las exposiciones; 2) conocimientos demostrados; 3) identificación de los principales problemas; 4) resolución del caso; 5) formulación de las pretensiones. Se le otorgó a cada concursante el tiempo de quince minutos de exposición oral, aproximadamente, sobre un tema elegido por cada uno de ellos y luego se les formularon algunas preguntas complementarias. Se determinó que el tiempo total de las exposiciones sería de 30 minutos, que en ningún caso se excedió.

**1) María Carolina Mauri**

El tema elegido por la postulante fue "Los modos de extinción de la acción penal". Efectuó un prolijo análisis de los aspectos más relevantes del tema incluyendo las más recientes reformas legales. Habló de modo fluido y denotó un conocimiento pleno del tema abordado. A preguntas del jurado nos informó sobre la jurisprudencia actual en su provincia (Córdoba) y denotó conocer la regulación y jurisprudencia local relevante.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

**2) Silvia Rossana Moreira**



La concursante eligió como tema para desarrollar "El estándar probatorio más allá de toda duda razonable y su implicancia para el Ministerio Público Fiscal". Su exposición fue muy fluida y efectuó un desarrollo exhaustivo del tema distinguiendo los criterios aplicables a los tribunales profesionales y a los integrados por jurados. Al responder sobre las declaraciones informales de los testigos durante la etapa preliminar consideró innecesario recibirles juramento, denotó, no obstante un dominio del tema en sus restantes aspectos, dando una atinada respuesta a la consulta sobre la oportunidad para recibir declaraciones en Cámara Gessel.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

### **3) Andrés Marcelo Carrea**

El concursante eligió como tema para desarrollar "La Prisión Preventiva". Su exposición fue fluida, aunque pausada. Efectuó un completo desarrollo del tema distinguiendo la finalidad de la prisión preventiva en la antigüedad y en los tiempos modernos y explicó con solvencia las posiciones doctrinarios sobre el tema y la regulación del instituto en nuestro país. A preguntas del jurado sobre los casos "Bayarri" de la Corte Interamericana, "Firmenich" de la CSJN y de la CIDH y "Acosta" de la CSJN no respondió de modo satisfactorio, sin perjuicio de lo cual denotó dominar los aspectos sustanciales del tema.

**La nota asignada es diecisiete sobre veinte.**

### **4) María Eugenia Titanti**

La concursante eligió como tema para desarrollar "El Control de Acusación". Su exposición fue muy fluida y efectuó un desarrollo solvente del tema. Citó jurisprudencia

pertinente (casos "Guzman" y "Barreiro"). A preguntas del jurado respondió atinadamente que era necesario recibir declaraciones juradas a los testigos en la etapa preliminar, aún si no se las formalizaba.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

**5) Guillermo Prime**

El concursante eligió como tema para desarrollar "El Principio de Legalidad y Reglas de Disponibilidad". Expuso de modo fluido y exhaustivo los aspectos centrales del tema con aclaraciones sobre el alcance de los compromisos impuestos por el Convenio 169 de la OIT respecto de las comunidades originarias. Citó con erudición las pertinentes disposiciones del Reglamento General de Justicia aprobado por la Asamblea en septiembre de 1813. Explicó el criterio fiscal aplicado en el Juicio a los ex Comandantes en Jefe y lo resuelto por la CSJN al respecto.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

**6) Laura Andrea Barbé**

La concursante eligió como tema para desarrollar "El rol del querellante particular en los delitos de acción penal pública". Efectuó un muy exhaustivo desarrollo del tema a partir de los argumentos empleados por las partes y por los tribunales en el caso "Barreiro". Denotó el dominio de todos los aspectos del caso, de las normas legales pertinentes y de la jurisprudencia de la CSJN pertinente. Respondió con solvencia las preguntas efectuadas.

**La nota asignada es diecinueve sobre veinte.**

**7) Federico Kierszenbaum**

El concursante eligió como tema para desarrollar "Las medidas de injerencia con fines probatorios". Efectuó un fluido y exhaustivo desarrollo del tema en sus aspectos centrales denotando dominarlo al igual que la jurisprudencia relevante de la CSJN. A preguntas del jurado respondió solventemente y de modo atinado sobre el temperamento a adoptar con la información privada procedente de convenios con organismos extranjeros ("Missing Children") y sobre el alcance del estándar establecido en el caso "Quaranta" por la CSJN.

**La nota asignada es diecinueve sobre veinte.**

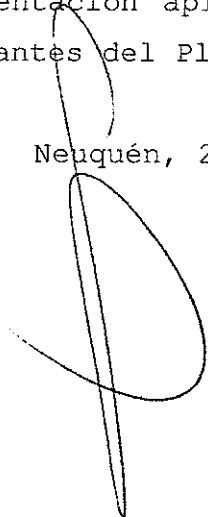
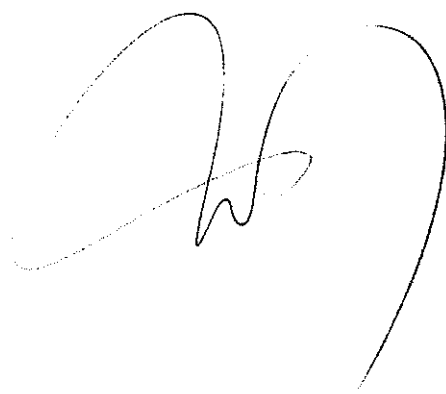
**8) Alfredo Andrés Cury**

El concursante eligió como tema para desarrollar "La víctima y el querellante". Expuso fluida y distendidamente acerca de la evolución histórica y regulación constitucional y local del tema elegido que denotó dominar en todos sus aspectos. Propuso medidas atinadas para garantizar la inmediación en el trabajo cotidiano del puesto concursado y para subsanar deficiencias que ha advertido en la práctica profesional, denotando su preocupación por el respeto de los derechos humanos.

**La nota asignada es dieciocho sobre veinte.**

De conformidad con lo expuesto y con la reglamentación aplicable, elevamos el presente informe a los integrantes del Pleno del Consejo de la Magistratura.

Neuquén, 22 de febrero de 2.017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal stroke and a large, sweeping curve.